

**Segundo Informe de Avance de la ejecución del contrato # 4600016905 DE 2024.  
Marzo 6 de 2024 – Septiembre 5 de 2024  
Informe 2 - Anexo 11: PARTE II: PLAN DE ACCIÓN 2024 DEL CTPA**

**Universidad de Antioquia**

**Facultad de Ciencias Económicas**

**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y CONSULTORÍAS – CIC**

**Apoyo a la gestión del Plan de Acción 2024, del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia - CTPA**

**Contrato Interadministrativo # 4600016905 DE 2024**

**Segundo Informe: Anexo 2: Plan de acción 2024 del CTPA**

**Medellín, septiembre 5 de 2024**

## Contenido

<b>PARTE II: PLAN DE ACCIÓN 2024 DEL CTPA</b> .....	3
<b>Presentación</b> .....	3
<b>1. Fundamentos de política y normatividad del Sistema Nacional de Planeación, que define competencias a los Consejos Territoriales de Planeación</b> .....	3
<b>2. Enfoque Conceptual y Metodológico del proyecto</b> .....	10
<b>2.1. Ejes prioritarios de la CTPA y su Presidencia Colegiada</b> .....	10
El CTPA y su Presidencia Colegiada han expresado en reiteradas oportunidades que ha adoptado como ejes tutelares de su intervención: la perspectiva de género, el enfoque diferencial y pluriétnico. ....	10
<b>2.1.1. Ejes de intervención</b> .....	10
<b>2.1.2. Sectores y organizaciones que deben hacer parte de los CTP</b> .....	11
<b>2.1.3. Instrumentos metodológicos del proceso - Modelo de Intervención (Interacción)</b> .....	11
<b>2.1.4. Articulación de la participación al proceso de mejoramiento organizacional del Sistema Departamental de Planeación Participativa</b> .....	12
<b>2.1.5. Momentos de la participación</b> .....	12
<b>3. Programación del Plan de Acción 2024</b> .....	13

## **PARTE II: PLAN DE ACCIÓN 2024 DEL CTPA**

### **Presentación**

Este Documento es la versión final consolidada por la Unidad Técnica del CTPA, la cual fue revisada y aprobada por la Presidencia Colegiada del CTPA y está en trámite final de aprobación en la plenaria del CTPA a realizarse el próximo 10 de mayo de 2024.

En este Plan de Acción se contemplan principalmente:

- Los lineamientos normativos y de política establecidos en el marco del Sistema Nacional de Planeación y específicamente aquellos que definen las competencias del Consejo Departamental de Planeación de Antioquia – CTPA.
- Seguidamente se contemplan los referentes conceptuales y metodológicos, para adelantar este Plan de Acción, sobre objeto, producto y entregables y luego presentamos la estrategia metodológica para su ejecución.
- Finalmente presentaremos la programación detallada de actividades y el cronograma de trabajo, a la vez que los productos y entregables definidos contractualmente con la Gobernación de Antioquia

#### **1. Fundamentos de política y normatividad del Sistema Nacional de Planeación, que define competencias a los Consejos Territoriales de Planeación**

Los CTP son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa.

La normatividad que regula a los CTP es (Para consultar el documento completo haga clic sobre la norma de su interés) (Fuente DNP, 2020):

- **Art. 340 de la Constitución Política de Colombia:** Establece que en las entidades territoriales también habrá Consejos de Planeación, los cuales junto con el Consejo Nacional constituyen el Sistema Nacional de Planeación.
- **Ley 152 de 1994:** En el Capítulo IX establece las autoridades e instancias territoriales de planeación, otorgándole a los CTP, junto con las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, el carácter de instancia . Adicionalmente implementa su composición y funciones.
- **Sentencia C-191/96:** Los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, tanto a nivel nacional como a nivel de las entidades territoriales, deben ser, en lo posible, participativos, puesto que uno de los fines esenciales del Estado es "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa de la Nación".
- **Sentencia C-524/03:** Resalta el papel que deben tener los consejos en relación con los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. Establece que la función consultiva de los Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación.

En el marco de esta regulación se pueden establecer disposiciones específicas, que permiten definir las competencias de los Consejos territoriales de Planeación, como las que se establecen para el Consejo Nacional de Planeación, que son extensibles a los Consejos Territoriales de Planeación, en sus respectivas jurisdicciones.

#### **1.1. Ley 152 de 1994**

1.1.1. **Artículo 12º** (Funciones del Consejo Nacional de Planeación), establece que son funciones del Consejo Nacional de Planeación:

- Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo.
- Organizar y coordinar una amplia discusión nacional sobre el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, mediante la organización de reuniones nacionales y regionales con los Consejos Territoriales de Planeación en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
- Absolver las consultas que, sobre el Plan Nacional de Desarrollo, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-524 de 2003, en el entendido que la función consultiva del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan de Desarrollo, sino que se extiende a las etapas subsiguientes en relación con la modificación de dichos planes.
- Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
- Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno.
- **Parágrafo.** - El Departamento Nacional de Planeación prestará al Consejo el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

1.1.2. **Autoridades e instancias territoriales de planeación (Artículo 33º.- Autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales)**

○ **Son autoridades de planeación en las entidades territoriales:**

- ✓ El Alcalde o gobernador, que será el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial.
- ✓ El Consejo de Gobierno Municipal, Departamental o Distrital, o aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autoricen su creación.
- ✓ La Secretaría, Departamento Administrativo u Oficina de Planeación, que desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Alcalde o Gobernador, dirigirá y coordinará técnicamente el trabajo de formulación del Plan con las Secretarías y Departamentos Administrativos, y las entidades descentralizadas departamentales o nacionales que operen en la jurisdicción.
- ✓ Las demás Secretarías, Departamentos Administrativos u Oficinas especializadas en su respectivo ámbito funcional, de acuerdo con las orientaciones de las autoridades precedentes.

○ **Son instancias de planeación en las entidades territoriales:**

- ✓ Las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales, Distritales y de las Entidades Territoriales Indígenas, respectivamente.
  - ✓ Los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación.
- **Parágrafo.** - Si surgieren nuevas entidades territoriales, las dependencias que dentro de sus estructuras se creen y sean equivalentes a las citadas en el presente artículo, tendrán el mismo carácter funcional respecto de aquéllas.

- 1.1.3. Específicamente la Ley 152 de 1994**, establece competencias para los Consejos Territoriales de Planeación, así que en el Artículo 34°.- *Consejos Territoriales de Planeación*, dice: “Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.
- Los Consejos Territoriales de las nuevas categorías de entidades territoriales que se creen en desarrollo de la constitución vigente, estarán integrados por las personas que designe su máxima autoridad administrativa, de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan los organismos que fueren equivalentes a las corporaciones administrativas existentes en los Departamentos o Municipios.
    - Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.
    - El Consejo Consultivo de Planificación de los Territorios Indígenas, estará integrado por las autoridades indígenas tradicionales y por representantes de todos los sectores de las comunidades, designados éstos por el Consejo Indígena Territorial, de ternas que presenten cada uno de los sectores de las comunidades o sus organizaciones.
    - Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de Planeación participarán representantes de los municipios.
- 1.1.4. Artículo 35°.- Funciones de los Consejos Territoriales de Planeación.** Son funciones de los Consejos Territoriales de Planeación las mismas definidas para el Consejo Nacional, en cuanto sean compatibles, sin detrimento de otras que le asignen las respectivas corporaciones administrativas. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-524 de 2003.
- Parágrafo. - La dependencia de planeación de la correspondiente entidad territorial prestará al respectivo Consejo, el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

## 1.2. Jurisdicción departamental de los CTP

El Departamento de Antioquia está dividido en 125 municipios (Incluido Turbo, declarado Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial, mediante la ley 1883 de 2018 y Medellín declarado Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante Acto Legislativo No.01 de 2021) y 9 subregiones las cuales son: Valle de Aburrá, Occidente, Oriente, Norte, Nordeste, Bajo Cauca, Magdalena Medio, Suroeste y Urabá, distribuidos a su vez en nueve (9) subregiones las cuales comprenden:

- Valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella y Caldas.
- Bajo Cauca: Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá, Cáceres y Zaragoza.
- Magdalena Medio: Caracolí, Maceo, Puerto Berrío, Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó.
- Nordeste: Cisneros, San Roque, Santo Domingo, Amalfi, Vegachí, Yalí, Yolombó, Segovia, Remedios y Anorí.
- Norte: Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, San José de la Montaña, Don Matías, Entreríos, Belmira, Carolina del Príncipe, Gómez Plata, Guadalupe, Yarumal, Angostura, Ituango, Toledo, Briceño, San Andrés de Cuerquia, Campamento y Valdivia.

- Occidente: Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Ebéjico, Heliconia, Liborina, Olaya, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Abriaquí, Cañasgordas, Dabeiba, Frontino, Giraldo, Peque y Uramita.
- Oriente: En la zona del Altiplano se encuentran los siguientes municipios: El Carmen de Viboral, El Retiro, Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro, San Vicente. En la Zona de Embalses: Alejandría, Concepción, El Peñol, Granada, Guatapé, San Carlos, San Rafael. En la Zona Páramo están: Sonsón, Nariño, Argelia, Abejorral. En la Zona Bosques: Cocorná, San Francisco y San Luis.
- Suroeste: Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Caramanta, Ciudad Bolívar, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jericó, La Pintada, Montebello, Pueblorrico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urao, Valparaíso y Venecia.
- Urabá: Turbo (Distrito), Apartado, Carepa, Chigorodó, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Murindó, Mutatá y Vigía del Fuerte.

**1.3. Ley 388 de 1997:** Ley de Desarrollo Territorial, relacionada con el ordenamiento del territorio municipal, distrital y áreas metropolitanas. Esta norma también establece en su artículo 24, en el numeral 3, una función más para los CTP de las entidades territoriales: Artículo 24°. Instancias de concertación y consulta. El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.

- Numeral 3: Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

**1.4. Decreto 028 de 2008,** estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en su Artículo 17. Presentación de metas. [...], establece que, “El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la Entidad Territorial correspondiente entregará la información requerida.”

**1.5. Ley 1530 de 2012,** Sistema General de Regalías. Esta ley también establece un mecanismo de participación, por medio de los Comités Consultivos, de la siguiente manera: Artículo 57. Comités Consultivos. Con el propósito de analizar la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión presentados a consideración de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -, órganos colegiados de administración y decisión (OCAD).

Estos se apoyarán, entre otros, en las Comisiones Regionales de Competitividad como comités de carácter consultivo, cuyas recomendaciones servirán de soporte para la toma de decisiones. En todo caso las recomendaciones no serán vinculantes.

El Órgano Colegiado de Administración y Decisión conformará comités consultivos, los cuales serán consultados obligatoriamente sin que su concepto sea vinculante [...] cuyos miembros pueden ser, entre otros, representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad, **de los Consejos Territoriales de Planeación**, de agremiaciones económicas y profesionales, de las organizaciones sociales, delegados de las comisiones consultivas distrital, departamentales y nacional de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades indígenas, de las instituciones de educación superior, de las autoridades de la jurisdicción y de institutos técnicos de reconocida trayectoria e idoneidad.

La integración y funcionamiento de los comités de carácter consultivo serán definidas por el reglamento.

## **1.6. Competencias en Regalías**

**1.6.1. Decreto 1082 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario – DUR, del sector administrativo de planeación nacional, señala que el comité de que trata el artículo 57 de la ley 1530 de 2012, debe emitir un concepto que dé cuenta de la oportunidad, conveniencia y solidez técnica, financiera y ambiental del respectivo proyecto presentado a consideración del órgano colegiado de administración y decisión: Artículo 2.2.4.1.1.4.6. Concepto de oportunidad, conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental. Dentro del término de cinco (5) días señalado en el artículo anterior, la secretaría técnica del órgano colegiado de administración y decisión remitirá el proyecto de inversión al comité consultivo determinado por este para que emita su concepto sobre la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión.

## **1.6.2. Artículo 30 de Ley 256 de 2020**

Esta norma amplía el campo de acción de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión de los recursos del regalías:

- **ARTÍCULO 30.** Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.
- Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR y sus modificaciones o adiciones.
- **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los ejercicios de planeación para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, serán liderados por los gobernadores y alcaldes, según corresponda, quienes deberán realizar un proceso participativo a través de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión de que trata el presente artículo.
- Los gobernadores deberán invitar para que participen en las mesas públicas de participación ciudadana, a delegados de la Asamblea Departamental, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, de las Instituciones de Educación Superior y de los principales sectores económicos con presencia en el departamento.
- Los alcaldes deberán invitar a delegados de las Juntas Administradoras Locales, del Concejo Municipal, de las Organizaciones de Acción Comunal, de las organizaciones sociales, y de los principales sectores económicos con presencia en el municipio.

**1.7. Acuerdo Final de Paz.** En el Acuerdo Final de Paz firmado entre el Gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en el punto 2, referido a la participación política: apertura democrática para construir la paz, se acordó el punto 2.2. sobre mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes ámbitos y diversos temas. En este se habla específicamente sobre los CTP en el punto 2.2.6, referido a la política para el fortalecimiento de la planeación democrática y participativa; así: La promoción de buenas prácticas de planeación participativa es clave para la profundización de la



democracia en Colombia, en especial en el marco de la implementación del presente Acuerdo en las regiones, que requerirá de la movilización y participación activa y eficaz de la ciudadanía.

### **1.8. La reglamentación de la Ley de participación ciudadana (Ley 1757 de 2015)**

La Ley de Participación Ciudadana es el instrumento mediante el cual se orientan los diferentes esfuerzos que desde la Constitución de 1991 se han venido desarrollando para lograr una democracia más incluyente, efectiva e incidente.

Dentro del Estatuto, tanto entidades del Estado como organizaciones de la sociedad civil de todas las regiones del país se comprometen a incentivar la Participación Ciudadana bajo ejercicios permanentes de difusión, promoción y garantía al derecho a participar.

La Ley de Participación se consolida bajo tres pilares fundamentales:

- El primero tiene que ver con los mecanismos de participación ciudadana y la flexibilización que promueve y garantiza esta Ley para utilizarlos de manera frecuente y efectiva. En este apartado, la Ley de Participación Ciudadana busca complementar la Ley 134 de 1994 que regulaba los mecanismos ya descritos.
- El segundo pilar se basa en la Rendición Pública de Cuentas y el Control Social a lo Público, una función dual, que permite brindarle al ciudadano las herramientas necesarias para consolidar su rol de observador y garante de los movimientos y decisiones de la administración pública en sus territorios.
- El tercer pilar cuenta con la coordinación y promoción de la participación ciudadana, la cual le otorga un especial protagonismo al Consejo Nacional de Participación como elemento constitutivo del Sistema Nacional de Participación a implementarse en el país y como órgano consultivo y de deliberación formado por diversos sectores de la institucionalidad y de la sociedad civil en su conjunto.

### **1.9. Desarrollo del Sistema Departamental de Planeación**

#### **1.9.1. Ordenanza 34 de 2006.** por medio de la cual se crea, estructura e institucionaliza el Sistema Departamental de Planificación".

Esta Ordenanza provee el marco institucional para el funcionamiento del Sistema Departamental de Planeación de Antioquia es modificada por la Ordenanza 35 de 2020

#### **1.9.2. Reglamentación del CTPA, modificaciones recientes en la Ordenanza 35 DE 2020**

El funcionamiento del CTPA ha sido regulado por la Ordenanza 35 de diciembre 21 de 2020: "Por medio del cual se modifica la ordenanza 41 de 1994 y se incluyen algunos sectores de la sociedad civil como integrantes del Consejo Departamental de Planeación, estableciendo las siguientes modificaciones en su marco regulatorio departamental:

- Artículo 1°. Modifica el Artículo de la 6 de la Ordenanza No 41 del 16 de diciembre de 1994 sobre la Conformación del Consejo Departamental de Planeación, quedando así: "El Consejo Departamental de Planeación será convocado por el gobierno departamental a través del Departamento Administrativo de Planeación, una vez que el Gobernador haya tomado posesión de su cargo.

Estará integrado por las personas designadas por el Gobernador de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, así:



- Nueve (9) alcaldes en representación de los municipios, uno por cada subregión, de acuerdo con la subregionalización establecida por la Ordenanza 016 de 1993 y escogido de terna que presenten los alcaldes de cada subregión.
- Uno (1) por cada provincia que llegare a conformarse de acuerdo al artículo 321 de la Constitución Nacional, representado por su máxima autoridad administrativa.
- Uno (1) por las entidades territoriales indígenas, representado por su máxima autoridad administrativa y escogido de terna que presenten en forma conjunta todas las entidades territoriales indígenas que se conformen en el departamento.
- Uno (1) por cada Autoridad Ambiental que tenga jurisdicción en el Departamento de Antioquia, representada por su director.
- Uno (1) en representación de las Asociaciones de Municipios existentes en el Departamento, representado por un Director Ejecutivo elegido de tema que presenten dichas Asociaciones.
- Cuatro (4) en representación de los sectores económicos, seleccionados de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, los comerciantes, las entidades financieras y aseguradoras, los microempresarios, las empresas y entidades prestadoras de servicios y las instituciones de la economía social y solidaria, buscando general equilibrio en la representación de las grandes, medianas y pequeñas empresas, así como en los distintos sectores de la economía.
- Cuatro (4) en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien organizaciones no gubernamentales, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones sindicales.
- Uno (1) en representación del sector educativo escogido de temas que presenten las agremiaciones departamentales jurídicamente reconocidas que agrupen a nivel departamental instituciones de educación primaria y secundaria, o superior de carácter público o privado y organizaciones departamentales legalmente constituidas cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen a nivel departamental los estudiantes universitarios.
- Uno (1) en representación del sector cultural escogido de ternas que presente el Consejo Departamental de Cultura de acuerdo con la Ley 397 de 1997.
- Uno (1) en representación del sector ecológico, escogido de terna que presenten las organizaciones de nivel departamental cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente.
- Uno (1) en representación del sector comunitario, escogido de terna que presenten las agremiaciones departamentales, de asociaciones comunitarias con personería jurídica.
- Uno (1) en representación de los pueblos indígenas con presencia en el Departamento.
- Uno (1) en representación de las comunidades negras y afrocolombianas con presencia en el Departamento.
- Dos (2) mujeres escogidas de las organizaciones no gubernamentales, agrupadas a nivel departamental
- Uno (1) en representación del sector comunal, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 33 de 2011.
- Uno (1) en representación de la población víctima, escogido de terna que presente la Mesa Departamental de Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en el, Auto 314 de septiembre de 2009 del Ministerio del Interior y la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional.
- Tres (3) Representantes de las Entidades Religiosas, reconocidas por el Ministerio del Interior con presencia en el Departamento de Antioquía, escogidas por el Gobernador, de ternas presentadas por las mismas previa convocatoria pública.
- Uno (1) en representación del sector juventudes, escogido de terna que presente la plataforma departamental de juventud, de conformidad con la Ley 1622 de 2013.
- Uno (1) en representación del sector LGBTI, escogido de terna que presenten las organizaciones de nivel departamental jurídicamente reconocidas.
- Uno (1) en representación de las asociaciones campesinas, jurídicamente reconocidas.
- Uno (1) representación del sector de personas con discapacidad, escogido de terna que presente el Comité Departamental de Discapacidad.

- Artículo 2: Modifica el Artículo 8° de la Ordenanza No 41 del 16 de diciembre de 1994, el cual quedó así: Periodo. Los integrantes del Consejo Departamental de Planeación serán designados para un periodo de ocho (8) años, correspondiente a dos periodos de gobierno y el 50% de sus miembros será renovado cada periodo de gobierno, es decir, cada cuatro (4) años.
- Artículo 3°. Sin perjuicio del periodo fijado para los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, el Gobernador del Departamento realizará el nombramiento de los nuevos miembros del Comité Departamental de Planeación a más tardar el primer mes del año 2021, y su nombramiento será por el resto del periodo fijado por la ley.

### **1.9.3. Ordenanza 37 de 2021**

La Ordenanza No 37 de 09 de Diciembre De 2021 “Por medio de la cual se actualiza el Sistema Departamental de Planeación de Antioquia” y en la que entre otros, aspectos, busca actualizar el Sistema Departamental de Planeación en el Departamento de Antioquia, transformándolo en un sistema moderno, ágil, flexible y democrático, que responda a las transformaciones permanentes que se dan en el territorio y a las normas jurídicas sobre planeación y participación ciudadana vigentes, estableciendo los parámetros para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los diferentes subsistemas que lo componen.

Define el Sistema Departamental de Planeación como un escenario conformado por las diferentes autoridades, instancias, instituciones y actores, que articula las diferentes escalas, dimensiones y enfoques de la planeación; para asegurar la debida participación ciudadana e institucional y fomentar la eficiencia y la eficacia de los procesos de planificación liderados por la Administración Departamental.

## **2. Enfoque Conceptual y Metodológico del proyecto**

El CTPA ha establecido la ruta metodológica para elaborar, aprobar y poner en ejecución su Plan de Acción 2024, definida en el documento **Anexo 2.1. “Orientaciones Metodológicas para elaboración del Plan de Acción 2024 del PDA”, del cual destacamos los siguientes aspectos:**

### **2.1. Ejes prioritarios de la CTPA y su Presidencia Colegiada**

El CTPA y su Presidencia Colegiada han expresado en reiteradas oportunidades que ha adoptado como ejes tutelares de su intervención: la perspectiva de género, el enfoque diferencial y pluriétnico.

#### **2.1.1. Ejes de intervención**

Revisados los requerimientos de acompañamiento al CTPA, se han establecido unos ejes de intervención que permiten incorporar conceptos, metodologías, instrumentos y resultados acumulados aplicables al objeto y alcance de la intervención social del CTPA, que queremos y podemos desarrollar:

- Afianzar la medición, seguimiento y evaluación de los procesos de gestión del desarrollo territorial en Antioquia y hacer análisis comparativo a nivel interno y externo.
- Diseñar instrumentos de planeación y gestión de la participación de la sociedad civil en los procesos de desarrollo a escala Departamental, Subregional y Local.

- Realizar acciones de capacitación y formación virtual, logrando impactar positivamente el medio, con el diseño de talleres altamente especializados, que logren satisfacer demandas puntuales del medio, logrando adecuarse a necesidades y problemas precisos, identificados previamente en los ámbitos social, privado y público.
- Desatar procesos comunicacionales para acompañar el desarrollo del territorio
- Afianzar procesos de fortalecimiento organizacional, que impulsen la intervención del CTPA en los escenarios de negociación, participación y planeación del Departamento de Antioquia y en el entorno nacional e internacional
- Evaluar, diseñar e instrumentar acciones para afianzar procesos de desarrollo local urbano – rural (industria, comercio, servicios minero, agrícola y pecuario) de comunidades diversas y vulnerables relacionadas con el desarrollo rural, con el desarrollo de emprendimientos de micro y pequeñas empresas familiares y asociativas
- Incorporar los objetivos y estrategias de Gestión del Desarrollo Territorial en escenarios de intervención, que hagan compatible y viable la participación de la sociedad civil antioqueña en la planeación y gestión del Desarrollo Territorial
- Incorporar los escenarios de negociación social y política producto de las transformaciones recientes en especial de la juventud, las mujeres, comunidades étnicas y otras poblaciones vulnerables

### **2.1.2. Sectores y organizaciones que deben hacer parte de los CTP**

De acuerdo con la normatividad y las políticas vigentes, se presentan las siguientes agrupaciones sectoriales y organizacionales presentes en los CTPM y en el CTPD (Se han incorporado en las últimas disposiciones con respecto a la composición y conformación del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia):

- Alcaldías municipales por Subregiones
- Provincias
- Entidades Territoriales Indígenas - ETI
- Autoridades Ambientales
- Asociaciones de Municipios
- Sectores económicos y de economía social y solidaria
- Sectores sociales
- Sector educativo
- Sector cultural
- Sector ecológico
- Sector comunitario
- Pueblos indígenas
- Comunidades negras y afrocolombianas
- Mujeres
- Sector comunal
- Población víctima
- Entidades Religiosas
- Sector juventudes
- Sector LGBTI
- Asociaciones campesinas
- Sector de personas con discapacidad

### **2.1.3. Instrumentos metodológicos del proceso - Modelo de Intervención (Interacción)**

Para abordar el acompañamiento al Plan de Acción del CTPA, implementaremos un modelo de gestión basado en el fortalecimiento de capacidades de los Consejeros Territoriales, que permite una réplica en sus jurisdicciones, tanto a

otros consejeros como a líderes de las organizaciones comprometidas en la Gestión del CTPA, que los vuelva multiplicadores efectivos.

#### **2.1.4. Articulación de la participación al proceso de mejoramiento organizacional del Sistema Departamental de Planeación Participativa**

Asegurar la participación en el proceso de fortalecimiento es fundamental, dado que:

- Se trata de una forma organizativa, propia de grupos poblacionales y de la sociedad civil, localizados en el territorio que ejercen su autonomía, tienen sus propios intereses y por lo tanto requieren apoyos que no afecten esas condiciones
- Las soluciones provienen en gran medida de su voluntad organizativa y son los primeros beneficiados de la acción pública
- Los diferentes actores se interrelacionan en la gestión del territorio, construyendo una estrategia integrada de gestión a través de la incidencia en la política pública de planeación y gestión del desarrollo territorial
- Se requiere de una acción articulada, coordinada, subsidiaria y convergente de las instancias Local, Subregional, Departamental, Regional, Nacional e Internacional

Debido a lo anterior, se propone establecer un relacionamiento de principio a fin del proceso, que asegure una interacción permanente y que vaya viabilizando los cambios propuestos por la función pública de acompañamiento a los Consejeros Territoriales de Planeación, de modo que la función de articulación sistémica, coordinación, apoyo, subsidiariedad y convergencia, se vuelva preventiva, optimizando costos y maximizando beneficios sociales y comunitarios.

#### **2.1.5. Momentos de la participación**

Para este fin adoptamos un enfoque de acompañamiento integral que, de manera gradual, vaya introduciendo los requerimientos del cambio en el acercamiento, la permanencia y el empoderamiento de la gestión del territorio, materializado en seis (6) momentos básicos de participación, atendiendo a una estrategia que genere compromiso de cambio organizacional:

- **Momento de Información**
  - Desde el momento de la convocatoria, los CTP deben ser informados de la propuesta de fortalecimiento y su objeto
  - Se comparte qué es lo que se quiere hacer, cómo se quiere hacer, para qué se quiere hacer, dónde se quiere hacer, con quiénes se quiere hacer, por qué se quiere hacer, etc.
  - El primer momento nos permite enfocar o ubicar la población objetivo
- **Momento de Consulta a CTPM y CTPA (Talleres)**
  - Diagnósticos de los CTP, utilizando técnicas de Diagnóstico Rápido Participativo - DRP
  - Instrumento técnico de consulta, modelo pedagógico para la capacitación en el taller (Aprender - Haciendo), recolección de la información, requerimiento de la información
  - Se realizan los talleres por subregiones (9 subregiones)
- **Momento de Participación:**

- Validación de diagnóstico participativo
  - Se presentan y validan las acciones de mejoramiento
  - Se acuerda la agenda de interacción del 2024, con base en criterios de priorización jerarquización y viabilidad
  - Plan dimensionado por localidades (125), subregiones (9), Departamento y Regiones y Nación y entorno Internacional
- **Momento de Compromiso:**
    - Qué compromisos asumen en la ejecución: Las entidades territoriales, las ONG y otras organizaciones, el Empresariado y la Academia (UdeA): Comité Universidad – Empresa - Estado – Organizaciones Sociales (CUEES)
    - Enviamos unos requerimientos / Se satisfacen los requisitos / construimos dentro del taller / salen nuevas tareas del taller.
- **Momento de Coejecución:**
    - Trabajo interno y de acompañamiento a los CTP y a los Consejeros
    - A través de reuniones internas de los CTP y de comunicaciones grupales e individuales con el equipo técnico de la Universidad y la Gobernación de Antioquia
- **Momento de Coevaluación:**
    - Memoria de la interacción y acompañamiento sobre el mejoramiento de los CTP
    - Seguimiento y evaluación de logros y retos de la gestión pública de los objetivos de la sociedad civil
    - Socialización y divulgación de memorias y resultados

### 3. Programación del Plan de Acción 2024

Con fundamento en el Plan de Acción 2024 del CTPA, daremos cumplimiento a cada una las siguientes tres líneas estratégicas, las cuales incorporan las actividades y productos contenidos en la propuesta de servicios presentada:

**OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer el funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia, en el cumplimiento de sus funciones, de Ordenamiento, Desarrollo e Inversión Pública Territorial y principalmente en la elaboración del Concepto sobre el “Plan de Desarrollo, 2024-2027, Por Antioquia Firme” y su posterior seguimiento, en la interacción con los CTP municipales, la consolidación del Sistema Departamental de Planeación y en su relacionamiento con el Consejo Nacional de Planeación y el Sistema Nacional de Planeación.

#### LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Fortalecimiento del CTPA

OBJETIVOS	PRODUCTOS	FINANCIACIÓN
Gestionar las actividades del CTPA mediante la coordinación de los 7 integrantes de la Presidencia Colegiada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Realizadas ocho (8) reuniones virtuales de la PC del CTPA</li> <li>● Realización de reuniones extraordinarias de la PC del CTPA</li> <li>● Elaboración del Documento Plan de Acción - 2024</li> </ul>	SI

<p>Coordinar con los 43 integrantes del CTPA las acciones para el seguimiento y control social al PDA y para hacer su Balance de Gestión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Realizadas cuatro (4) reuniones virtuales temáticas del CTPA: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sesión 1: Capacitación para el concepto y adopción del proceso</li> <li>○ Sesión 2: Aprobación y presentación de concepto</li> <li>○ Sesión 3: Aprobación del Plan de Acción 2024 (<b>mayo 10 de 2024</b>)</li> <li>○ Sesión 4: Fortalecimiento del Sistema Departamental e Planeación de Antioquia (<b>Agosto 9 de 2024</b>)</li> <li>○ Aprobación del PDA, desde las prioridades de la sociedad civil</li> <li>○ <b>Sesión 5 Presencial (Noviembre 16 de 2023):</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Seguimiento 1 al Plan de Desarrollo 2024</li> <li>➢ Balance de gestión del CTPA, 2024</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>● Realizadas Reuniones Extraordinarias del CTPA a definir</li> <li>● Actas y agendas de reuniones en medio digital.</li> </ul>	<p>FALTA FINANCIAR LA SESIÓN PRESENCIAL DEL CTPA (Balance) o se haría virtual</p>
<p>Apoyo administrativo y técnico a las actividades del CTPA- Mejorados los procesos administrativos y operativos del CTPA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Base de datos actualizada del CTPA y del Sistema Departamental de Planeación de Antioquia: una entrega con el primer informe de actividades y la segunda con el último informe de actividades.</li> <li>● Memorias de eventos y de actividades del CTPA (Agendas, actas y relatorías).</li> </ul>	<p>SI</p>
<p>Diseño de metodología para la elaboración del concepto al Plan</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Documento Estrategia metodológica del CTPA para elaboración y socialización del concepto técnico sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, elaborado.</li> </ul>	<p>SI</p>
<p>Elaboración concepto Ejecutivo sobre el Plan de Desarrollo de Antioquia</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Documento Concepto técnico sobre proyecto del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 (versión final de la memoria técnica, presentada y socializada)</li> <li>● Elaborado, socializado y posicionado el Concepto del CTPA sobre seguimiento al PDA 2024</li> </ul>	<p>SI</p>
<p>Desarrollar habilidades y capacidades en el CTPA para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Territorial en Antioquia y en otras competencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Documento de Programa de Inducción y Capacitación del CTPA, 2024, elaborado (dos eventos) y concertado con la PC del CTPA</li> <li>● Dos cartillas elaboradas: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Capacitación 1: Cartilla, “Elaboración y aprobación del Concepto del CTPA sobre el PDA”</li> <li>○ Capacitación 2: Cartilla, “Competencias del CTPA (Regalías, Participaciones, Ordenamiento Territorial, Paz y Desarrollo Territorial)</li> </ul> </li> <li>● Realizada capacitación al CTPA sobre elaboración del Concepto del CTP sobre el Plan de Desarrollo de Antioquia 2024 - 2027</li> <li>● Realizado Taller virtual de capacitación en temas estratégicos de control social del CTPA: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Regalías Territoriales (Infraestructura, CTi, etc.)</li> <li>○ Ordenamiento territorial y ambiental</li> <li>○ Participación Territorial en rentas nacionales (Salud, Educación, etc.)</li> </ul> </li> </ul>	<p>Sí</p>



Hacer Seguimiento y evaluación del Desarrollo de Antioquia	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizado documento de seguimiento al primer año de gestión del PDA</li> </ul>	SÍ
Apoyo de comunicaciones a las actividades del CTPA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizado y Mejorado el Plan Anual de Comunicaciones del CTPA, para el año 2024</li> <li>Dos (2) revisiones de Actualización de la Página Web del CTPA (semestre 1 y semestre 2)</li> <li>Ingreso periódico de información a la Web del CTPA Antioquia</li> <li>Revisión permanente de las redes sociales del CTPA</li> <li>Preparación de cuatro boletines informativos del CTPA</li> <li>Piezas comunicacionales</li> <li>Publicación en redes sociales</li> <li>Promoción en medios de comunicación para la visibilización del CTPA</li> </ul>	PARCIALMENTE: SÍ SE REQUIERE MAYOR ALCANCE

**Línea Estratégica 2: Fortalecimiento del Sistema Departamental de Planeación Territorial SDPA y su Secretaría Técnica**

OBJETIVOS	PRODUCTOS	FINANCIACIÓN
Gestionar las actividades del SDPA mediante la coordinación de los 20 integrantes de la Secretaría Técnica del SDPA y de los 7 integrantes de la Presidencia Colegiada de la SDPA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recomposición de la Secretaría Técnica del SDPA (elección de delegados en subregiones pendientes o renovados)</li> <li>Realizadas tres (3) reuniones Virtuales de la Secretaría Técnica del SDPA</li> <li>Realizadas seis (6) reuniones virtuales de la Presidencia Colegiada del SDPA</li> </ul>	PARCIALMENTE INCLUIR RELACIONES CON EL SDPCyCS Y REUNIÓN PRESENCIAL DEL SDPA
Promover y Afianzar el proceso organizativo y de deliberación pública del Sistema Departamental de Planeación de Antioquia -SDPA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizadas actividades de apoyo a la Secretaría Técnica del CTPA para: <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualización del Plan de Acción 2024 del SDPA</li> <li>Realización del Balance de la ejecución del Plan de Acción 2024 del SDPA</li> </ul> </li> <li>Documento Temáticas para los nueve (9) encuentros subregionales del SDPA, elaborado</li> <li>Realizados nueve (9) Encuentros Subregionales virtuales de Consejeros Territoriales de Planeación municipales y Departamentales, con los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizado el Seguimiento al PDA desde las subregiones y los PDM</li> <li>Definidas estrategias de fortalecimiento del SDPA y Revisión de la Ordenanza 37 de 2021</li> <li>Capacitación Subregional para Descentralizar la Participación Subregional y Local</li> </ul> </li> </ul>	PARCIALMENTE – FALTA LOGÍSTICA DE EVENTOS PRESENCIALES Y AUXILIOS DE ESTADÍA Y TRANSPORTE A PARTICIPANTES PARA MAYOR COBERTURA)
Integrar y cohesionar el Sistema Departamental de Planeación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento, “Temática para el Encuentro Departamental de Planeación de Antioquia, elaborado</li> </ul>	PARCIALMENTE – FALTAN RECURSOS DE



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizado Encuentro Presencial Departamental de Consejeros Territoriales de Planeación             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Foro – Debate Departamental sobre las Autonomías: Autonomía tributaria regional generar una línea de acompañamiento</li> <li>○ Asamblea del SDPA, ajuste organizacional del Sistema</li> </ul> </li> <li>• Memoria del Encuentro Departamental de Consejeros Territoriales de Planeación de Antioquia</li> </ul>	<p>ESTADÍA Y TRANSPORTE A PARTICIPANTES VULNERABLES Y PARA MAYORES COBERTURAS)</p>
--	---	--

**Línea Estratégica 3: Participación en el Sistema Nacional de Planeación Participativa (SNP)**

<b>OBJETIVOS (RESULTADOS)</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>FINANCIACIÓN</b>
<p>Promover la Coordinación con el Sistema Nacional de Planeación y el CNP y posicionamiento en las políticas y la regulación de la Planeación y la participación para el Desarrollo Territorial (ley 152 de 1994 y otras)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos de las dos (2) propuestas técnicas, elaboradas.</li> <li>• Participación en encuentros y debates nacionales del CNP y del SNP</li> <li>• Memorias participación en dos eventos anuales del Sistema Nacional de Planeación</li> </ul>	<p>PARCIALMENTE: FALTARÍA GENERAR ESPACIOS INTERDEPARTAMENTALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCALA REGIONAL DEL SNP</p>

#### 4. Iniciativas Complementarias propuestas por la Gobernación De Antioquia

Complementariamente al plan de Acción 2024, definido por el CTPA se contemplan las siguientes actividades complementarias sugeridas por la Gobernación de Antioquia que serán objeto de programación conjunta, CTPA – DAP, en los próximos días, antes de su incorporación en los planes de trabajo y cronogramas del Plan de Acción 2024 del CTPA, a coordinar con el DAP – Antioquia:

<b>Planeación Territorial y del Desarrollo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● P-1. Formulación de planes de desarrollo</li> <li>● P-2. Esquemas asociativos territoriales: Provincias, Asomunicipios, Subregiones, Regiones</li> <li>● P-3. Plan de Ordenamiento Territorial Departamental</li> <li>● P-4. Funciones del CTPA</li> </ul>
<b>Información Departamental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● I-1. Antioquia: Datos como repositorio de información</li> <li>● I-2. Capacitación en el Sistema de Información Sisbén</li> <li>● I-3. Encuesta de Calidad de Vida para la toma de decisiones</li> </ul>
<b>Planeación, Fortalecimiento Fiscal e Inversión Pública</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● F-1. Formulación, evaluación y seguimiento al plan plurianual y planes operativos anuales</li> <li>● F-2. Asesoría técnica en planes de inversión, presupuesto y prestación de los servicios a cargo de los municipios</li> <li>● F-3. Instrumentos de financiación</li> </ul>
<b>Seguimiento y Evaluación de la Gestión y Políticas Públicas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● E-1. Asistencia técnica para la formulación y seguimiento en Políticas Públicas</li> <li>● E-2. Formulación y seguimiento en indicadores y planes de acción</li> </ul>
<b>Gestión y Evaluación de Proyectos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● EP-1. Lineamientos para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión de programas y proyectos</li> <li>● EP-2. Lineamientos generales para la financiación de proyectos con recursos de inversión y otras fuentes de financiación</li> </ul>
<b>Gerencia de Catastro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● C-1. Catastro multipropósito</li> </ul>
<b>Gobernación de Antioquia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● G-1. Régimen departamental</li> <li>● G-2. Estructura organizacional y sistema de gestión</li> <li>● G-2. Reuniones particulares con las dependencias</li> </ul>